

## ACUERDO MINISTERIAL NO. 041

## EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

## CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.”*;
- Que,** artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente.(...)”*;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 073, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 1008 de 26 de abril de 2017, se expidió el Manual de Procedimientos y Trámites Administrativos en Materia de Tierras Rurales Establecidos en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y su Reglamento General;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 116 de 21 de septiembre de 2018, se delegó a las Direcciones Distritales las atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales para sustanciar y resolver las solicitudes de saneamiento, peticiones, reclamos y recursos en materia de tierras rurales;
- Que,** el artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contenido en el Acuerdo Ministerial Nro. 093 del 09 de julio de 2018, en su Título I, numeral 1., contempla como atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura y Ganadería: *“(...) e) Dirigir estratégicamente la Institución tanto a nivel central como desconcentrado; f) Dirigir las actividades de monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las actividades de los viceministros, subsecretarías, coordinaciones generales y direcciones distritales; y, las observaciones y*

*recomendaciones realizadas por Auditoría Interna; (...) b) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión”;*

**Que,** el numeral 2.1.1, del Título I, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contenido en el Acuerdo Ministerial Nro. 093 del 09 de julio de 2018, contempla como atribuciones y responsabilidades del Subsecretario/a de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales: *“(...) b) Regular la posesión agraria, en el proceso de redistribución, titulación, adjudicación y saneamiento de tierras; c) Desarrollar mecanismos para garantizar la redistribución, adjudicación y titularización de tierras, facilitando el acceso a los servicios financieros y no financieros; (...) g) Establecer acciones para el cumplimiento concurrente para el trámite de titulación de tierras rurales estatales a favor de sus poseedores, que se encuentren dentro de su territorio; (...) q) Regular y controlar los procedimientos para fijar límites máximos a la propiedad de la tierra rural; mecanismos de control y eliminación del control de la tierra; (...) x) Cumplir las demás atribuciones que le asignare la autoridad competente mediante el acto administrativo correspondiente, las leyes y los reglamentos, en el ámbito de su competencia.”; y,*

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 013 de 17 de enero de 2020, se modificó el Acuerdo Ministerial No. 073 de 05 de abril de 2017, en el siguiente sentido: Después del artículo 29, agréguese el siguiente artículo: *“Art. 29 A.- Los trámites de adjudicación de predios cuya extensión sea superior a diez hectáreas (10 ha.) , en la Región Sierra, treinta hectáreas (30 ha.) en la Región Litoral o cincuenta hectáreas (50 ha.) en la Región Amazónica, serán conocidos por el titular de la Subsecretaría de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales desde la solicitud hasta la emisión de la providencia de adjudicación”;*

**Que,** con memorando No. MAG-STRTA-2020-0369-M de 09 de marzo de 2020, el Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales solicitó: *“(...) se realice el trámite legal correspondiente a fin de derogar el Acuerdo Ministerial 013 de 17 de enero del presente año, en razón del Informe Legal que en adjunto remito”;*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

## A C U E R D O:

**ARTÍCULO 12.- DEROGAR.-** Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 013 de 17 de enero de 2020, en todo su contenido.

**ARTÍCULO 2.- EJECUCIÓN.-** De la ejecución del presente instrumento encárguese al Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales de esta Cartera de Estado.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

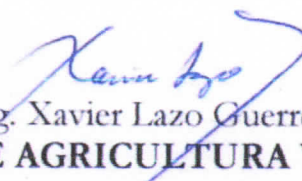
En el término de noventa (90) días, la Subsecretaría de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en coordinación con las áreas competentes del MAG, elaborará un análisis e informe técnico, respecto a las adjudicaciones de los predios realizados, en función de la extensión de los mismos.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **19 MAR. 2020**

  
Ing. Xavier Lazo Guerrero  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

